

ACUERDO 077/SE/07-09-2023

POR EL QUE SE APRUEBA LA RATIFICACIÓN DE PRESIDENCIAS Y CONSEJERÍAS DISTRITALES ELECTORALES, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DE DIPUTACIONES LOCALES Y AYUNTAMIENTOS 2023-2024.

A N T E C E D E N T E S

1. El 8 de noviembre del 2014, en su Décima Primera Sesión Ordinaria el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, emitió el acuerdo 034/SO/08-11-2014, mediante el cual aprobó la designación de los consejeros presidentes y consejeros electorales propietarios y suplentes de los 28 Consejos Distritales Electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, con motivo del proceso electoral de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos 2014-2015.

2. El 29 de agosto del 2017, en su Octava Sesión Ordinaria el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, emitió el acuerdo 057/SO/29-08-2017 mediante el cual aprobó la designación de las y los integrantes de los Consejos Distritales Electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, con motivo de la primera convocatoria 2017.

3. El 14 de noviembre del 2017, en su Vigésima Novena Sesión Extraordinaria el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, emitió el acuerdo 094/SE/14-11-2017 por el que se aprobó la designación e integración de los 28 Consejos Distritales Electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, derivado de la segunda convocatoria 2017.

4. El 8 de septiembre del 2020, en su Sexta Sesión Extraordinaria el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, emitió la resolución 003/SE/08-09-2020 mediante la cual ratificó a las presidencias y consejerías electorales distritales, para el Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

5. El 15 de noviembre del 2020, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en su décima quinta sesión extraordinaria, emitió el acuerdo 075/SE/15-11-2020, por el que aprobó la designación e integración de los 28 Consejos Distritales Electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para el Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021.

6. El 24 de marzo del 2021, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en su tercera sesión ordinaria, aprobó el Acuerdo 091/SO/24-03-2021 por el que designó a las Consejerías de los Consejos Distritales Electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en términos de la segunda convocatoria, para el Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021.

7. Con fecha 29 de noviembre del 2022, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante acuerdo INE/CG815/2022 aprobó la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Guerrero y sus respectivas cabeceras.

8. El 9 de junio del 2023, el Congreso del Estado de Guerrero, emitió los Decretos 470 y 471 mediante los cuales se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, entre las cuales se encuentra la escisión de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Organización Electoral para dar lugar a las direcciones de Organización Electoral y la de Prerrogativas y Partidos Políticos.

9. El 29 de junio del 2023, en su Sexta Sesión Ordinaria el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, mediante acuerdo 044/SO/29-06-2023 aprobó el Calendario Electoral para el Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024.

10. El 29 de junio de 2023 en la Sexta Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero emitió, el acuerdo 041/SO/29-06-2023, por el que se aprobó el inicio del procedimiento de verificación de requisitos y ratificación de presidencias y consejerías electorales de los 28 Consejos Distritales Electorales del estado de Guerrero, en términos del título tercero del Reglamento para la Designación, Ratificación y Remoción de

Presidencias y Consejerías Electorales de los Consejos Distritales Electorales, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

11. En el periodo del 30 de junio al 13 de julio del 2023, se notificó a presidencias y consejerías distritales electorales, el inicio del procedimiento de verificación de requisitos y presidencias de los 28 Consejos Distritales Electorales.

12. Con fecha 20 de julio del 2023, mediante el oficio número 0900, la Presidencia de este Instituto, solicitó al Instituto Nacional Electoral el cruce de la lista de Presidencias y Consejerías Electorales Distritales del IEPC Guerrero, contra la lista de Consejerías Electorales de los órganos del Instituto Nacional Electoral.

13. Con fecha 20 de julio del 2023, mediante el oficio número 0901, la Presidencia de este Instituto, solicitó a los tres niveles de Gobierno del Estado, un cruce de información con la finalidad de identificar si alguna Presidencia o Consejería Electoral, se encuentra desempeñando algún cargo de mando de nivel medio o superior, en las referidas instituciones.

14. Con fecha 7 de agosto del 2023, mediante oficios número 092 y 093 respectivamente, la Coordinación Organización Electoral solicitó a la Coordinación de lo Contencioso Electoral a través de la Secretaría Ejecutiva; y al Órgano Interno de Control de este Instituto, informaran si las Presidencias y Consejerías Electorales Distritales fueron objeto de algún procedimiento administrativo instaurado en su contra con motivo del desempeño de sus funciones en los Consejos Distritales Electorales correspondientes, y de ser el caso, el estado que guardan.

15. El 7 de agosto del 2023, mediante oficio número 094, la Coordinación de Organización Electoral, solicitó a la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, el cruce de las Presidencias y Consejerías Electorales Distritales, contra la base de datos del registro de candidaturas del Proceso Electoral Ordinario 2020-2021 y Extraordinario de Ayuntamiento del Municipio de Iliatenco, Guerrero 2021-2022.

16. El 5 de septiembre del 2023, en su Primera Sesión Extraordinaria la Comisión de Organización Electoral aprobó el proyecto de acuerdo 004/DEOE/SE/05-09-2023 por el que se aprueba la ratificación de presidencias y consejerías distritales electorales, para el Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024 y sus dictámenes.

Al tenor de los antecedentes que preceden, y

C O N S I D E R A N D O

I. Que el artículo 41, párrafo segundo, Base V, apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en los términos que establece la Constitución. Asimismo, que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales.

II. Que de conformidad con los artículos 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero (en adelante CPEG), la función de garantizar el ejercicio del derecho a votar y ser votado en las elecciones y demás instrumentos de participación ciudadana, y de promover la participación política de las y los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo, se deposita en un órgano denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, cuya actuación deberá regirse por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

III. Que el artículo 128, fracción IX de la Constitución Política Local, establece que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, tiene entre sus atribuciones la organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los casos de referéndum, plebiscito, revocación de mandato, consulta ciudadana y demás instrumentos de participación ciudadana.

IV. Que el artículo 173, párrafos primero, segundo y tercero de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, establece que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero (LIPEEG), es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procesos de participación ciudadana, y de promover la participación política de los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo; y que sus actividades se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género.

V. Que la fracción VII y VIII del artículo 188 de la LIPEEG, señalan que el Consejo General tiene entre sus atribuciones vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos electorales del Instituto Electoral, y conocer por conducto de su Presidencia y de sus comisiones, las actividades de los mismos, así como de los informes específicos que el Consejo General estime necesarios solicitarles. Asimismo, establece que las consejerías distritales serán designadas por al menos el voto de cinco consejerías electorales a más tardar la primera semana de noviembre del año anterior a la elección, de entre las propuestas que al efecto haga la Presidencia del Consejo derivado de la convocatoria pública expedida.

VI. Que en términos del artículo 192 de la LIPEEG, para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de sus obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos del Instituto Electoral, el Consejo General cuenta con el auxilio de comisiones de carácter permanente.

VII. Que el artículo 193, párrafo sexto de la LIPEEG, dispone que en todos los asuntos que les encomienden, las comisiones deberán presentar al Consejo General un informe, dictamen o proyecto de resolución, según el caso, dentro del plazo que determine la Ley o los reglamentos y acuerdos del Consejo General.

VIII. Que de conformidad con el artículo 195, fracción VII de la LIPEEG, el Consejo General cuenta de manera permanente con la Comisión de Organización Electoral, misma que tiene entre sus atribuciones analizar, discutir y aprobar los dictámenes, proyectos de acuerdo o de resolución, y en su caso, los informes que deban ser presentados al Consejo General.

IX. Que la fracción V, del artículo 199 de la LIPEEG, establece que es atribución de la Junta Estatal vigilar el procedimiento de evaluación del desempeño de las y los integrantes de los Consejos Distritales Electorales de la entidad, derivado de los procesos electorales locales.

X. Que el artículo 217 de la LIPEEG, dispone que los Consejos Distritales son los órganos desconcentrados del Instituto Electoral, encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia del Proceso Electoral, dentro de sus respectivas jurisdicciones, conforme a lo establecido en dicha Ley y a las disposiciones que dicte el Consejo General, y que los consejos distritales participarán en las elecciones de Gubernatura, Diputaciones Locales y Ayuntamientos.

XI. Que el artículo 218 de la LIPEEG, establece que en cada una de las cabeceras de los distritos electorales del estado funcionará un Consejo Distrital Electoral, el cual se integrará con una Presidencia, cuatro consejerías electorales, con voz y voto, una representación de cada partido político, coalición o candidatura independiente y una Secretaría Técnica, todos ellos con voz, pero sin voto. Asimismo, que la designación de las consejerías electorales de los consejos distritales deberá ser aprobada por al menos el voto de cinco consejerías electorales del Consejo General.

XII. Que el artículo 221 de la LIPEEG, establece que las consejerías electorales y la Presidencia durarán en su encargo dos procesos electorales ordinarios, pudiendo ser ratificados para un proceso electoral más, bajo los lineamientos que, en su oportunidad, apruebe el Consejo General.

XIII. Que el artículo 222 de la LIPEEG, establece que se considerarán como ausencias definitivas de las consejerías electorales de los consejos distritales, las que se susciten por: renuncia expresa al cargo, la inasistencia a más de tres sesiones acumuladas sin causa justificada, la incapacidad para ejercer el cargo, la condena por delito intencional sancionado con pena corporal y el fallecimiento.

XIV. Que el artículo 223 de la LIPEEG, señala que para cubrir las vacantes que se generen en el cargo de Consejería Electoral del Consejo Distrital, será llamado el suplente según el orden de prelación en que fueron designados por el Consejo General.

XV. Que el artículo 224 de la LIPEEG, establece que las y los ciudadanos interesados en desempeñar el encargo de consejeras y consejeros electorales distritales, deberán reunir los siguientes requisitos:

- a. Ser ciudadana mexicana o ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- b. Estar inscrito o inscrita en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía;
- c. No tener más de sesenta y cinco años de edad ni menos de veinticinco, el día de la designación;
- d. Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;
- e. Tener residencia efectiva de cinco años en el Estado.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

- f. No haber sido registrada o registrado como candidato a cargo alguno de elección popular, en los tres años anteriores a la designación;
- g. No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político, en los tres años anteriores a la designación;
- h. No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;
- i. No tener antecedentes de una militancia activa o pública en algún partido político, cuando menos tres años anteriores a la fecha de la designación;
- j. No desempeñar cargo de servidora o servidor público con mando medio o superior federal, estatal o municipal ni de los poderes legislativo y judicial federal o estatal, al menos que se separe del cargo un año antes al día de la designación;
- k. Poseer el día de la designación, título y cédula profesional, o en su caso, acreditar la educación media superior terminada.
- l. Acreditar conocimientos en materia político-electoral mediante las evaluaciones que se le aplique; y
- m. No desempeñar al momento de la designación el cargo de Consejera o Consejero Electoral en los órganos del Instituto Nacional y no ser ministro de culto religioso alguno.

XVI. Que mediante Acuerdo 035/SE/20-08-2020, el Consejo General del Instituto, aprobó el Reglamento para la Designación, Ratificación y Remoción de las Presidencias y Consejerías Electorales de los Consejos Distritales Electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero (en adelante el Reglamento); en cuyo Título Tercero, se estableció el procedimiento para la verificación de requisitos y Ratificación de Presidencias y Consejerías Electorales Distritales.

XVII. Que el artículo 59 del Reglamento, dispone que el procedimiento de verificación de requisitos y Ratificación de Presidencias y Consejerías Electorales Distritales comprende las siguientes etapas:

- Notificación del inicio del procedimiento de ratificación.
- Recepción de la documentación y manifestación de intención de las y los aspirantes a ser ratificados.
- Verificación del cumplimiento de requisitos.
- Verificación de procedimientos administrativos.

- Resultados de la evaluación del desempeño de las presidencias y consejerías electorales distritales y de la evaluación.
- Elaboración de dictámenes
- Aprobación de las propuestas definitivas.
- De la notificación de ratificación.

XVIII. Que en términos del artículo 66 y 67 del Reglamento, la otrora Comisión de Prerrogativas y Organización Electoral, con base a la información proporcionada por las presidencias y consejerías electorales distritales, así como la que obra en los expedientes de la Coordinación de Recursos Humanos, procedió a la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 224 de la LIPEEG.

XIX. Que en los artículos 68 al 72 del Reglamento, disponen que para determinar la Ratificación o no Ratificación de las Presidencias y consejerías Electorales Distritales, se tomarán en consideración los procedimientos administrativos interpuestos ante la Secretaría Ejecutiva, Órgano Interno de Control y ante la Coordinación de lo Contencioso Electoral del Instituto.

En ese sentido, la Comisión Organización Electoral a través de la Coordinación de Organización Electoral, requirió a dichos órganos a efecto de que informaran si alguna de las presidencias o consejerías electorales distritales, contaban con algún procedimiento administrativo, y en su caso, el estado que guardan, con motivo del desempeño de sus funciones en los procesos electorales en los cuales participaron.

XX. Que los artículos del 74 al 78 del Reglamento, establecen que las Presidencias y Consejerías Electorales Distritales objeto de ratificación, deberán acreditar una evaluación en la cual se tomarán en consideración los resultados de las evaluaciones del desempeño de los procesos electorales 2017-2018, 2021-2022 y en su caso, 2014-2015, cuando cuenten con una participación interrumpida.

Asimismo, que, para acreditar la evaluación, deberán obtener como mínimo un promedio de 70.00, en una escala de 0.00 a 100.00, el cual se obtendrá a partir del promedio simple de los resultados de las evaluaciones del desempeño, con dos decimales después del punto sin redondeo.

XXI. Que el artículo 79 del Reglamento, establece que la Comisión de Organización Electoral, con base en la verificación de requisitos, los resultados obtenidos en la evaluación del desempeño y los informes referente a los procedimientos administrativos, integrará una lista de las presidencias y consejerías

electorales propuestas a ratificación, así como los dictámenes individuales que sustente dicha determinación, señalando el cumplimiento o incumplimiento de los requisitos legales establecidos, considerando los criterios orientadores para ejercer por tercera ocasión el cargo por el que se está ratificando.

XXII. Que los artículos 81 y 82 del Reglamento, establecen con el propósito de dar cumplimiento a los criterios de paridad de género y pluralidad cultural de la entidad, la Comisión implementará medidas de nivelación para lograr una integración paritaria horizontal y vertical en los Consejos Distritales Electorales.

Asimismo, dispone que, una vez elaborados los proyectos de dictámenes individuales, la Comisión de Organización Electoral los remitirá a la Presidencia del Consejo General; de igual forma, que la Presidencia del Instituto pondrá a consideración de las y los integrantes del Consejo General, los dictámenes individuales para la ratificación de las presidencias y consejerías electorales, para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación.

XXIII. Que el artículo 85 del Reglamento, refiere que las Presidencias y Consejerías Electorales Distritales que resulten ratificadas, desempeñarán sus funciones solo en el Proceso Electoral Ordinario siguiente al que hayan concluido, y podrán fungir como tales en el Proceso Electoral Local Extraordinario que, en su caso, derive del ordinario.

XXIV. Que mediante resolución 003/SE/08-09-2020 el Consejo General del Instituto ratificó a las presidencias y consejerías electorales para el Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021, las cuales en términos de lo dispuesto por el artículo 221 de la LIPEG ya cumplieron con los tres procesos electorales a los cuales tienen derecho; en consecuencia, lo conducente es declarar la vacante de dichos espacios a efecto de que sean cubiertos a través de un nuevo procedimiento de designación.

XXV. Que en el 2024 se llevará a cabo la renovación de la totalidad del Congreso del Estado, y de los 84 Ayuntamientos del estado de Guerrero. Por tal motivo, resulta importante verificar que las presidencias y consejerías electorales distritales continúen cumpliendo con los requisitos de Ley y tengan disponibilidad para ejercer el cargo.

XXVI. Que en términos del calendario del Proceso Electoral de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024, aprobado por el Consejo General mediante

acuerdo 042/SO/29-06-2023, los consejos distritales electorales se instalarán el 24 de noviembre del 2023.

XXVII. Que el procedimiento de ratificación tiene como finalidad verificar que las presidencias y consejerías electorales distritales continúen cumpliendo con los requisitos de Ley, asimismo, en términos del Reglamento la verificación de procedimientos administrativos y la evaluación del desempeño de los dos últimos procesos electorales en los que hubieren participado.

Por otra parte, consejerías electorales con participación en un solo proceso electoral ordinario, serán susceptibles solo de la verificación de requisitos de Ley y de los procedimientos administrativos, que, en su caso, se hubiesen interpuesto en su contra con motivo de su desempeño en los procesos electorales.

XXVIII. Que en el procedimiento de ratificación se observarán los criterios orientadores de paridad de género; pluralidad cultural de la entidad; participación comunitaria o ciudadana; prestigio público y profesional; compromiso democrático; conocimiento de la materia electoral y no discriminación e inclusión social, con base a lo dispuesto por el artículo 10 del Reglamento.

XXIX. Que una vez finalizado el pasado proceso electoral 103 consejerías electorales contaban con una designación vigente al haber participado en un solo proceso electoral ordinario, por lo que es necesario verificar que continúen cumpliendo con los requisitos de la Ley para ejercer el cargo en su segundo proceso electoral; 42 consejerías contaban con una participación en dos procesos electorales ordinarios, por lo que son susceptibles de ratificación previa verificación de requisitos y evaluación en términos del Reglamento; y 83 ya agotaron el límite de procesos electorales en los cuales pueden participar en términos del artículo 221 de la LIPEEG.

Asimismo, 33 consejerías suplentes ya cumplieron con su periodo de designación, es decir, fungieron como tales en tres procesos electorales ordinarios.

XXX. Que mediante oficios número 1786 y 1787 de fecha 29 de junio del 2023, signados por el Secretario Ejecutivo de este Instituto, se notificó a las presidencias y consejerías electorales distritales el inicio del procedimiento de verificación de requisitos y ratificación, asimismo, se requirió manifestaran su anuencia o interés para someterse al procedimiento de verificación de requisitos y ratificación a más

tardar el 16 de julio de 2023, remitiendo la documentación necesaria para la verificación de requisitos, siendo la siguiente:

1. Formato de manifestación de interés de someterse al procedimiento de ratificación y, el formato de anuencia para continuar en el cargo en el caso verificación de requisitos.
2. Formato de actualización de datos personales.
3. Declaración bajo protesta de decir verdad.
4. Formato 3 de 3.
5. Constancia de residencia efectiva de cinco años en el estado que otorgue la autoridad municipal correspondiente, en caso de no ser originario del estado de Guerrero.
6. Copia por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente.
7. Copia del comprobante de domicilio, con una antigüedad no mayor a tres meses.
8. Copia del título o cédula profesional, en caso de haber obtenido un grado académico con posterioridad a su designación.

XXXI. Que una vez transcurrido el plazo otorgado a las presidencias y consejerías electorales distritales para la manifestación de interés para someterse al procedimiento de ratificación o anuencia para continuar en el cargo, solo 84 personas remitieron los escritos correspondientes adjuntando la documentación solicitada para la verificación de los requisitos de Ley.

Consejerías	Total notificadas	Manifestaron interés/anuencia
Susceptibles de verificación de requisitos (1 PEO)	103	60
Susceptibles de ser ratificadas (2 PEO)	42	24
Totales	145	84

XXXII. Que, con base a lo dispuesto en el Reglamento, la Comisión de Organización Electoral sustanció el procedimiento de verificación de requisitos y ratificación de las consejerías electorales distritales, con la finalidad de verificar que estas continúen cumpliendo con los requisitos de Ley, no cuenten con sanciones administrativas con motivo de su actuación en el pasado proceso electorales y que hubieren obtenido una calificación aprobatoria en la evaluación del desempeño.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

XXXIII. Que una vez desahogadas todas etapas del procedimiento de ratificación, de las **103** consejerías electorales con un solo proceso electoral ordinario, la Comisión de Organización Electoral dictaminó que **41** no manifestaron su anuencia para continuar en el cargo; **2** presentaron su renuncia; y **60** continúan cumpliendo con los requisitos de Ley para desempeñar el cargo de consejería electoral.

DTO.	CABECERA	NOMBRE	CARGO	OBSERVACIONES
1	CHILPANCINGO	ADRIANA ISABEL VARGAS GALEANA	CONSEJERÍA SUPLENTE	CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE LEY
1	CHILPANCINGO	RENÉ GONZÁLEZ OLIVA	CONSEJERÍA SUPLENTE	CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE LEY
2	CHILPANCINGO	ARACELY DE LEÓN SÁENZ	PRESIDENCIA	CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE LEY
2	CHILPANCINGO	ELVIRA SUSANO ARANDA	CONSEJERÍA SUPLENTE	NO MANIFESTÓ INTERÉS
3	ACAPULCO	MELISSA ESTRADA CORTEZ	CONSEJERÍA PROPIETARIA	NO MANIFESTÓ INTERÉS
3	ACAPULCO	GÉNESIS GETSEMANI CALLEJA TORNEZ	CONSEJERÍA SUPLENTE	NO MANIFESTÓ INTERÉS
3	ACAPULCO	EDWARDS JONATHAN ORDUÑO PALOMARES	CONSEJERÍA SUPLENTE	NO MANIFESTÓ INTERÉS
4	ACAPULCO	MIRNA ELIZABETH BERNAL QUIÑONES	CONSEJERÍA SUPLENTE	NO MANIFESTÓ INTERÉS
4	ACAPULCO	LETICIA DURÓN FUENTES	CONSEJERÍA SUPLENTE	NO MANIFESTÓ INTERÉS
5	ACAPULCO	NATIVIDAD TORRES BAUTISTA	CONSEJERÍA SUPLENTE	NO MANIFESTÓ INTERÉS
6	ACAPULCO	ROSAURA TEODORO BENÍTEZ	CONSEJERÍA SUPLENTE	CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE LEY
6	ACAPULCO	MARCELA TOSCANO LAUREL	CONSEJERÍA SUPLENTE	CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE LEY
6	ACAPULCO	EVELYN ALEGI DÍAZ CHAVELAS	CONSEJERÍA SUPLENTE	CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE LEY
7	ACAPULCO	MELITÓN CALDERÓN LÓPEZ	CONSEJERÍA PROPIETARIA	NO MANIFESTÓ INTERÉS
7	ACAPULCO	JERÓNIMO LOBATO CAMACHO	CONSEJERÍA SUPLENTE	CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE LEY
7	ACAPULCO	ANTONIO SHAMIR MONDRAGÓN PADILLA	CONSEJERÍA SUPLENTE	NO MANIFESTÓ INTERÉS
7	ACAPULCO	HEDILBERTO RODRÍGUEZ VALVERIO	CONSEJERÍA SUPLENTE	NO MANIFESTÓ INTERÉS
8	ACAPULCO	SABRINA CALDERÓN ELIZONDO	CONSEJERÍA SUPLENTE	CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE LEY
9	ACAPULCO	ANA RUTH BERNARDINO ANTONIO	CONSEJERÍA PROPIETARIA	NO MANIFESTÓ INTERÉS

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

DTO.	CABECERA	NOMBRE	CARGO	OBSERVACIONES
9	ACAPULCO	ARGELIA LIZETH MERCADO BIBIANO	CONSEJERÍA SUPLENTE	NO MANIFESTÓ INTERÉS
9	ACAPULCO	SANTIAGO GÓMEZ ORBE	CONSEJERÍA SUPLENTE	CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE LEY
9	ACAPULCO	JOEL QUIÑONES BAILÓN	CONSEJERÍA SUPLENTE	NO MANIFESTÓ INTERÉS
9	ACAPULCO	MIGUEL ÁNGEL BAILÓN MENDOZA	CONSEJERÍA SUPLENTE	CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE LEY
9	ACAPULCO	JORGE RODRÍGUEZ BARRETO	CONSEJERÍA SUPLENTE	NO MANIFESTÓ INTERÉS
10	TECPAN DE GALEANA	FRANCISCA MURGA DE LA CRUZ	CONSEJERÍA SUPLENTE	NO MANIFESTÓ INTERÉS
11	PETATLÁN	SELENA SEGURA MUCIO	CONSEJERÍA PROPIETARIA	CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE LEY
11	PETATLÁN	SUGEY ANAID LUGARDO NAVARRO	CONSEJERÍA SUPLENTE	NO MANIFESTÓ INTERÉS
11	PETATLÁN	AXAYACATL VALDÉS SALES	CONSEJERÍA SUPLENTE	CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE LEY
11	PETATLÁN	EVELIA OCAMPO RUMBO	CONSEJERÍA SUPLENTE	NO MANIFESTÓ INTERÉS
11	PETATLÁN	JULIO CÉSAR HERNÁNDEZ CASTRO	CONSEJERÍA SUPLENTE	CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE LEY
12	ZIHUATANEJO	JUAN CARLOS FARÍAS CHÁVEZ	CONSEJERÍA PROPIETARIA	NO MANIFESTÓ INTERÉS
12	ZIHUATANEJO	SUSANA BENITO TECUAUTZIN	CONSEJERÍA SUPLENTE	CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE LEY
12	ZIHUATANEJO	GLORIA MICHEL GUTIÉRREZ GONZÁLEZ	CONSEJERÍA SUPLENTE	NO MANIFESTÓ INTERÉS
12	ZIHUATANEJO	MAURICIO CORTEZ BAILÓN	CONSEJERÍA SUPLENTE	NO MANIFESTÓ INTERÉS
12	ZIHUATANEJO	DIANA OROZCO SÁNCHEZ	CONSEJERÍA SUPLENTE	NO MANIFESTÓ INTERÉS
13	SAN MARCOS	JORGE ALBERTO GUTIÉRREZ PINO	PRESIDENCIA	CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE LEY
13	SAN MARCOS	MARÍA ROSA ELIA VELA GUEVARA	CONSEJERÍA PROPIETARIA	CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE LEY
13	SAN MARCOS	MARIANA MARTÍNEZ MONTOYA	CONSEJERÍA PROPIETARIA	NO MANIFESTÓ INTERÉS
13	SAN MARCOS	MA. ESTELA RAMÍREZ HERNÁNDEZ	CONSEJERÍA SUPLENTE	NO MANIFESTÓ INTERÉS
14	AYUTLA DE LOS LIBRES	RAQUEL VARGAS GUTIÉRREZ	CONSEJERÍA PROPIETARIA	CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE LEY
14	AYUTLA DE LOS LIBRES	MARÍA DEL ROSARIO MARTÍNEZ MACEDO	CONSEJERÍA PROPIETARIA	CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE LEY
14	AYUTLA DE LOS LIBRES	SABINA VARGAS GUTIÉRREZ	CONSEJERÍA SUPLENTE	NO MANIFESTÓ INTERÉS

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

DTO.	CABECERA	NOMBRE	CARGO	OBSERVACIONES
14	AYUTLA DE LOS LIBRES	MARÍA ALEJANDRA GÁTICA GIL	CONSEJERÍA SUPLENTE	NO MANIFESTÓ INTERÉS
15	CRUZ GRANDE	ESLY ADAN MARTÍNEZ MORALES	CONSEJERÍA PROPIETARIA	CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE LEY
15	CRUZ GRANDE	DENIA NERI DE AQUINO	CONSEJERÍA SUPLENTE	CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE LEY
15	CRUZ GRANDE	GUADALUPE BUSTOS ZAVALA	CONSEJERÍA SUPLENTE	NO MANIFESTÓ INTERÉS
15	CRUZ GRANDE	VERÓNICA CALLEJA GARCÍA	CONSEJERÍA SUPLENTE	CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE LEY
16	OMETEPEC	MARÍA YENNI MONSERRAT RIVERA VIDAL	CONSEJERÍA SUPLENTE	NO MANIFESTÓ INTERÉS
16	OMETEPEC	TERESA FRUCTUOSO ONOFRE	CONSEJERÍA SUPLENTE	NO MANIFESTÓ INTERÉS
17	COYUCA	JUAN FLORES PÉREZ	CONSEJERÍA PROPIETARIA	CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE LEY
17	COYUCA	HUGO GOICOCHEA ANTÚNEZ	CONSEJERÍA PROPIETARIA	CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE LEY
17	COYUCA	POLO GIOVANNI LEONIDES SERAFÍN	CONSEJERÍA PROPIETARIA	CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE LEY
17	COYUCA	YAHAYRAT ALEJANDRA ESTRADA AMARO	CONSEJERÍA SUPLENTE	CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE LEY
17	COYUCA	FRANCISCO ALEXIS GARCIA MENDOZA	CONSEJERÍA SUPLENTE	CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE LEY
17	COYUCA	PERLA ORTUÑO DUARTE	CONSEJERÍA SUPLENTE	NO MANIFESTÓ INTERÉS
17	COYUCA	FÁTIMA ECHEVERRÍA SERRATO	CONSEJERÍA SUPLENTE	CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE LEY
17	COYUCA	ZAIRA PALOMA ALFARO MOLINA	CONSEJERÍA SUPLENTE	NO MANIFESTÓ INTERÉS
18	CD. ALTAMIRANO	KARLA HORTENSIA ARROYO PINEDA	CONSEJERÍA SUPLENTE	CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE LEY
19	ZUMPANGO DEL RÍO	JAVIER DE LA CRUZ CALVARIO	CONSEJERÍA PROPIETARIA	CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE LEY
19	ZUMPANGO DEL RÍO	JESÚS OSWALDO SALGADO RIVERA	CONSEJERÍA PROPIETARIA	CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE LEY
19	ZUMPANGO DEL RÍO	ARTURO CALVO PERALTA	CONSEJERÍA SUPLENTE	CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE LEY
19	ZUMPANGO DEL RÍO	IVÁN ARTURO LÓPEZ ÁVILA	CONSEJERÍA SUPLENTE	CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE LEY
19	ZUMPANGO DEL RÍO	JOSÉ MIGUEL JUÁREZ PERFECTO	CONSEJERÍA SUPLENTE	NO MANIFESTÓ INTERÉS
19	ZUMPANGO DEL RÍO	SANTIAGO REYNOSO GARCÍA	CONSEJERÍA SUPLENTE	NO MANIFESTÓ INTERÉS
19	ZUMPANGO DEL RÍO	SIMÓN VALENTE FERNÁNDEZ	CONSEJERÍA SUPLENTE	CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE LEY

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

DTO.	CABECERA	NOMBRE	CARGO	OBSERVACIONES
20	TEOLOAPAN	LETICIA MARTÍNEZ VELÁZQUEZ	PRESIDENCIA	CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE LEY
20	TEOLOAPAN	URANIA VALLADARES TERÁN	CONSEJERÍA PROPIETARIA	CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE LEY
20	TEOLOAPAN	PETRA ESTRADA VALLADAREZ	CONSEJERÍA SUPLENTE	CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE LEY
20	TEOLOAPAN	GABRIEL BARRERA GUTIÉRREZ	CONSEJERÍA SUPLENTE	CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE LEY
20	TEOLOAPAN	ROSA AURORA FABIAN LOPEZ	CONSEJERÍA SUPLENTE	CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE LEY
21	TAXCO	YOLANDA MANZANARES CABRERA	CONSEJERÍA SUPLENTE	CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE LEY
22	IGUALA	ZULY DAYÁN BRITO MARBÁN	CONSEJERÍA PROPIETARIA	CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE LEY
22	IGUALA	RUTH AVILÉS CASTRO	CONSEJERÍA PROPIETARIA	CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE LEY
22	IGUALA	FRANCISCO JAVIER VALLADARES QUIJANO	CONSEJERÍA SUPLENTE	RENUNCIA AL CARGO
23	CIUDAD DE HUITZUCO	LEYVINA BAUTISTA CATALÁN	CONSEJERÍA PROPIETARIA	CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE LEY
23	CIUDAD DE HUITZUCO	YADIRA FABIOLA NIETO DÍAZ	CONSEJERÍA SUPLENTE	CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE LEY
23	CIUDAD DE HUITZUCO	MARÍA DOLORES GONZÁLEZ ROSALES	CONSEJERÍA SUPLENTE	NO MANIFESTÓ INTERÉS
24	TIXTLA	MARÍA VALENTE FERNÁNDEZ	CONSEJERÍA PROPIETARIA	CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE LEY
24	TIXTLA	CRECENCIA ANDRACA GARIBAY	CONSEJERÍA SUPLENTE	NO MANIFESTÓ INTERÉS
24	TIXTLA	SONIA SANDOVAL HONORATO	CONSEJERÍA SUPLENTE	NO MANIFESTÓ INTERÉS
24	TIXTLA	RAMIRO PONCE PÉREZ	CONSEJERÍA SUPLENTE	NO MANIFESTÓ INTERÉS
25	CHILAPA	LETICIA ELENA CASTRO MORENO	CONSEJERÍA SUPLENTE	CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE LEY
25	CHILAPA	GUADALUPE CRISTINA FUERTE GUTIÉRREZ	CONSEJERÍA SUPLENTE	CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE LEY
25	CHILAPA	ANAHÍ VALENTE FERNÁNDEZ	CONSEJERÍA SUPLENTE	NO MANIFESTÓ INTERÉS
25	CHILAPA	PATRICIA BELLO GARCÍA	CONSEJERÍA SUPLENTE	CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE LEY
26	OLINALÁ	FELIPE ESTRADA CERÓN	CONSEJERÍA PROPIETARIA	CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE LEY
26	OLINALÁ	ERASMO SALVADOR CARRILLO	CONSEJERÍA PROPIETARIA	CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE LEY
26	OLINALÁ	NINFA TORRES FLORENCIO	CONSEJERÍA SUPLENTE	CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE LEY

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

DTO.	CABECERA	NOMBRE	CARGO	OBSERVACIONES
26	OLINALÁ	MAURO VALDEZ CASTRO	CONSEJERÍA SUPLENTE	CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE LEY
26	OLINALÁ	MIRNA AYALA VERDIS	CONSEJERÍA SUPLENTE	CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE LEY
26	OLINALÁ	HOLGA MUÑOZ BASILIO	CONSEJERÍA SUPLENTE	NO MANIFESTÓ INTERÉS
26	OLINALÁ	IRAIZ JUÁREZ ALTAMIRANO	CONSEJERÍA SUPLENTE	NO MANIFESTÓ INTERÉS
27	TLAPA	BLANCA BRISSA GONZÁLEZ GONZÁLEZ	PRESIDENCIA	CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE LEY
27	TLAPA	ADELA SANCHEZ LOPEZ	CONSEJERÍA PROPIETARIA	CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE LEY
27	TLAPA	MAGDALENA SUÁSTEGUI MOCTEZUMA	CONSEJERÍA PROPIETARIA	CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE LEY
27	TLAPA	LUCERO HERRERA HERRERA	CONSEJERÍA SUPLENTE	CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE LEY
27	TLAPA	FIDEL MORENO MARTÍNEZ	CONSEJERÍA SUPLENTE	CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE LEY
27	TLAPA	EZEQUIEL CASTRO PANI	CONSEJERÍA SUPLENTE	CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE LEY
28	SAN LUIS ACATLÁN	MARÍA DE LOURDES ROBLEDO DÍAZ	CONSEJERÍA SUPLENTE	RENUNCIA AL CARGO
28	SAN LUIS ACATLÁN	GISET MEJÍA CANDIA	CONSEJERÍA SUPLENTE	CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE LEY
28	SAN LUIS ACATLÁN	LUCERO CAMPOS VITINIO	CONSEJERÍA SUPLENTE	CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE LEY
28	SAN LUIS ACATLÁN	LUIS FELIPE AVILÉS ALDAMA	CONSEJERÍA SUPLENTE	NO MANIFESTÓ INTERÉS
28	SAN LUIS ACATLÁN	SABINA REBOCEÑO RINCÓN	CONSEJERÍA SUPLENTE	NO MANIFESTÓ INTERÉS

XXXIV. Que las consejerías electorales distritales señaladas en el considerando que antecede y que continúan cumpliendo con los requisitos de Ley, podrán participar en el Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024.

Por otra parte, por lo que se refiere a las consejerías electorales que no manifestaron su anuencia para continuar en el cargo, al no existir interés de éstas para participar en el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024, lo conducente es declarar las vacantes de estas con la finalidad de que sean cubiertas a través de una nueva convocatoria en términos del Reglamento.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

XXXV. Que una vez desahogadas las etapas de verificación de requisitos, de los procedimientos administrativos y de la evaluación del desempeño de las presidencias y consejerías electorales distritales, susceptibles de ratificación para un tercer proceso electoral, la Comisión de Organización Electoral dictaminó que, **22** consejerías electorales son aptas para continuar en sus respectivos cargos; asimismo, que **18** consejerías no manifestaron su interés para someterse al procedimiento de ratificación y **2** no acreditaron las referidas etapas, por lo que no son aptas para su ratificación.

DTO.	CABECERA	NOMBRE	CARGO	RATIFICADA(O)
1	CHILPANCINGO	XOCHITL HEREDIA BARRIENTOS	CONSEJERÍA PROPIETARIA	NO RATIFICADA(O)
2	CHILPANCINGO	LUIS FRANCISCO SALADO SEVILLA	CONSEJERÍA PROPIETARIA	RATIFICADA(O)
2	CHILPANCINGO	GUADALUPE FLORES JARAMILLO	CONSEJERÍA PROPIETARIA	RATIFICADA(O)
2	CHILPANCINGO	MISAEEL DIONICIO SANTOS GÁLVEZ	CONSEJERÍA SUPLENTE	RATIFICADA(O)
2	CHILPANCINGO	JORGE MARTÍNEZ CARBAJAL	CONSEJERÍA SUPLENTE	NO RATIFICADA(O)
3	ACAPULCO	DAVID CARDOSO ROMERO	CONSEJERÍA SUPLENTE	RATIFICADA(O)
5	ACAPULCO	FLOR DE MARÍA ROMÁN PALACIOS	CONSEJERÍA SUPLENTE	NO RATIFICADA(O)
6	ACAPULCO	LUDOVICO CORTÉS XÓCHIL	CONSEJERÍA PROPIETARIA	NO RATIFICADA(O)
6	ACAPULCO	LUIS ENRIQUE RAMÍREZ ALVARADO	CONSEJERÍA PROPIETARIA	NO RATIFICADA(O)
6	ACAPULCO	ROGELIO PORTILLO GARCÍA	CONSEJERÍA SUPLENTE	RATIFICADA(O)
7	ACAPULCO	BELEN BARRAGAN ALTAMIRANO	CONSEJERÍA PROPIETARIA	NO RATIFICADA(O)
7	ACAPULCO	DAVID HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ	CONSEJERÍA PROPIETARIA	NO RATIFICADA(O)
7	ACAPULCO	PAOLA MORA DENAS	CONSEJERÍA PROPIETARIA	RATIFICADA(O)
7	ACAPULCO	YADIRA RODRIGUEZ ACEVEDO	CONSEJERÍA SUPLENTE	NO RATIFICADA(O)
10	TECPAN DE GALEANA	MARTHA ELENA REYES BARRIENTOS	CONSEJERÍA PROPIETARIA	RATIFICADA(O)
11	PETATLÁN	OFELIA AYALA SOSA	CONSEJERÍA PROPIETARIA	NO RATIFICADA(O)
11	PETATLÁN	HEIDY CRUZ QUIROZ	CONSEJERÍA PROPIETARIA	NO RATIFICADA(O)
12	ZIHUATANEJO	MAURICIO SÁNCHEZ BARRETO	CONSEJERÍA PROPIETARIA	RATIFICADA(O)
13	SAN MARCOS	LUIS ALBERTO CASTRO MORALES	CONSEJERÍA PROPIETARIA	RATIFICADA(O)
13	SAN MARCOS	GEORGINA BALTAZAR ISIDOR	CONSEJERÍA SUPLENTE	RATIFICADA(O)
13	SAN MARCOS	ENRIQUE GARIBO HERNANDEZ	CONSEJERÍA SUPLENTE	NO RATIFICADA(O)
14	AYUTLA DE LOS LIBRES	VALENTÍN MOCTEZUMA OLIVA	CONSEJERÍA SUPLENTE	RATIFICADA(O)
14	AYUTLA DE LOS LIBRES	HILARIO CARRANZA ABURTO	CONSEJERÍA SUPLENTE	RATIFICADA(O)
15	CRUZ GRANDE	DIANA HÉRNANDEZ MORALES	CONSEJERÍA PROPIETARIA	RATIFICADA(O)
16	OMETEPEC	AMADA JIMENEZ IBARRA	PRESIDENCIA	RATIFICADA(O)
16	OMETEPEC	ELEAZAR DIMAS CRISTOBAL	CONSEJERÍA PROPIETARIA	NO RATIFICADA(O)
16	OMETEPEC	DENISSE CONCEPCIÓN ROBLES ZACALAPA	CONSEJERÍA PROPIETARIA	NO RATIFICADA(O)
16	OMETEPEC	PEDRO GARCÍA CRUZ	CONSEJERÍA SUPLENTE	NO RATIFICADA(O)
17	COYUCA	SOFIA FLORES GONZALEZ	CONSEJERÍA PROPIETARIA	RENUNCIA AL CARGO

DTO.	CABECERA	NOMBRE	CARGO	RATIFICADA(O)
18	CD. ALTAMIRANO	EVELYN DENISE GARCÍA MENDOZA	PRESIDENCIA	RATIFICADA(O)
18	CD. ALTAMIRANO	ROSALINDA VÁZQUEZ VALENCIA	CONSEJERÍA PROPIETARIA	NO RATIFICADA(O)
19	ZUMPANGO DEL RÍO	MIRIAM DIEGO GALEANA	PRESIDENCIA	RATIFICADA(O)
20	TEOLOAPAN	JUAN ANTONIO BARRERA GUTIERREZ	CONSEJERÍA SUPLENTE	NO RATIFICADA(O)
21	TAXCO	LETICIA MANZANARES CABRERA	CONSEJERÍA SUPLENTE	RATIFICADA(O)
21	TAXCO	DEYANIRA MANZANARES CABRERA	CONSEJERÍA SUPLENTE	RATIFICADA(O)
23	CIUDAD DE HUITZUCO	SANDRA YAZMIN CORTÉS BARRERA	CONSEJERÍA PROPIETARIA	RATIFICADA(O)
24	TIXTLA	JOSÉ CASTREJÓN DE LA CRUZ	CONSEJERÍA SUPLENTE	NO RATIFICADA(O)
25	CHILAPA	RODOLFO SÁNCHEZ ÁVILA	PRESIDENCIA	RATIFICADA(O)
26	OLINALÁ	ESTHER HERNANDEZ ABAD	CONSEJERÍA PROPIETARIA	RATIFICADA(O)
28	SAN LUIS ACATLÁN	JULIO CÉSAR SALDIVAR GÓMEZ	PRESIDENCIA	RATIFICADA(O)
28	SAN LUIS ACATLÁN	ROLANDO CALIXTO CORTES ORTEGA	CONSEJERÍA PROPIETARIA	NO RATIFICADA(O)
28	SAN LUIS ACATLÁN	NOEMÍ CRUZ AHUEJOTE	CONSEJERÍA PROPIETARIA	RENUNCIA AL CARGO

XXXVI. Que el artículo 221 de la LIPEEG, establece que las consejerías electorales y la Presidencia durarán en su encargo dos procesos electorales ordinarios, pudiendo ser ratificados para un proceso electoral más, con base a los dispuesto en el Reglamento.

XXXVII. Que el artículo 13 del Reglamento, dispone que la designación de las Presidencias y Consejerías de los Consejos Distritales Electorales, se hará respetando en todo momento lo establecido en el artículo 221 de la LIPEEG, es decir, solo durarán en su encargo dos procesos electorales ordinarios, con la posibilidad de ser ratificados para un proceso electoral más, bajo las directrices o lineamientos establecidos en el Reglamento.

Asimismo, que la ratificación o designación de una consejería para un tercer proceso electoral, se hará bajo la estricta valoración del Consejo General, tomando en consideración su participación en procesos electorales locales en calidad de consejerías propietarias, ya sea de manera subsecuente o ininterrumpida, indistintamente del consejo distrital al que hayan formado parte o si el desempeño del cargo se realizó en todo o una parte del proceso electoral.

De igual forma, que, tratándose de consejerías suplentes, aplicarán las disposiciones anteriores, siempre y cuando hubieran actuado como consejerías propietarias, en procesos electorales locales.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

XXXVIII. Que, de la revisión de las y los integrantes de los consejos distritales electorales, se tiene que **17** presidencias y **66** consejerías propietarias, ya cuentan con tres procesos electorales ordinarios; asimismo, **33** consejerías suplentes ya cumplieron con su periodo de designación, como se muestra a continuación.

DTTO.	CABECERA	NOMBRE	CARGO	ACUERDO DE DESIGNACIÓN	PARTICIPACIÓN EN PEO		
					2015	2018	2021
1	CHILPANCINGO	MANUEL PINEDA PINEDA	PRESIDENCIA	034/SO/08/11/2014, resolución 003/SE/08-09-2020	SÍ	SÍ	SÍ
1	CHILPANCINGO	DENISSE GISELLE PASTOR HERNÁNDEZ	CONSEJERÍA PROPIETARIA	034/SO/08/11/2014, resolución 003/SE/08-09-2020	SÍ	SÍ	SÍ
1	CHILPANCINGO	MA. GUADALUPE HERNÁNDEZ DE LA CRUZ	CONSEJERÍA PROPIETARIA	034/SO/08/11/2014, resolución 003/SE/08-09-2020	SÍ	SÍ	SÍ
1	CHILPANCINGO	MARÍA DE LOURDES NAMBO GÓMEZ	CONSEJERÍA PROPIETARIA	034/SO/08/11/2014	SÍ	SÍ	SÍ
2	CHILPANCINGO	EVANGELINA FIGUEROA NAVA	CONSEJERÍA PROPIETARIA	034/SO/08/11/2014, resolución 003/SE/08-09-2020	SÍ	SÍ	SÍ
2	CHILPANCINGO	MANUEL ANTONIO FIERRO RENDÓN	CONSEJERÍA PROPIETARIA	034/SO/08/11/2014	SÍ	SÍ	SÍ
3	ACAPULCO	BERENICE UGARTE ARAUJO	PRESIDENCIA	034/SO/08/11/2014, resolución 003/SE/08-09-2020	SÍ	SÍ	SÍ
3	ACAPULCO	PAULA BEATRIZ QUINTANA PONCE	CONSEJERÍA PROPIETARIA	034/SO/08/11/2014, resolución 003/SE/08-09-2020	SÍ	SÍ	SÍ
3	ACAPULCO	JORGE ARRIETA MARTÍNEZ	CONSEJERÍA PROPIETARIA	034/SO/08/11/2014, resolución 003/SE/08-09-2020	SÍ	SÍ	SÍ
3	ACAPULCO	DAMIÁN ÁVILA CORTÉS	CONSEJERÍA PROPIETARIA	034/SO/08/11/2014	SÍ	SÍ	SÍ
3	ACAPULCO	MARIBEL HERNÁNDEZ ANALCO	CONSEJERÍA SUPLENTE	034/SO/08/11/2014	SÍ	SÍ	SÍ
4	ACAPULCO	FRANCISCO JACINTO HERNÁNDEZ	PRESIDENCIA	034/SO/08/11/2014, resolución 003/SE/08-09-2020	SÍ	SÍ	SÍ
4	ACAPULCO	ALEJANDRO QUINTANA PONCE	CONSEJERÍA PROPIETARIA	034/SO/08/11/2014, resolución 003/SE/08-09-2020	SÍ	SÍ	SÍ
4	ACAPULCO	MARGARITA VÁZQUEZ RUIZ	CONSEJERÍA PROPIETARIA	034/SO/08/11/2014, resolución 003/SE/08-09-2020	SÍ	SÍ	SÍ
4	ACAPULCO	JORGE ARMANDO HERNÁNDEZ FLORES	CONSEJERÍA PROPIETARIA	034/SO/08/11/2014	SÍ	SÍ	SÍ
4	ACAPULCO	MA. DOLORES PINEDA CASTRO	CONSEJERÍA PROPIETARIA	034/SO/08/11/2014	SÍ	SÍ	SÍ
4	ACAPULCO	WENDY AGUILAR CUEVAS	CONSEJERÍA SUPLENTE	034/SO/08/11/2014	SÍ	SÍ	SÍ
4	ACAPULCO	LEODEGARIO GONZÁLEZ NÚÑEZ	CONSEJERÍA SUPLENTE	034/SO/08/11/2014	SÍ	SÍ	SÍ

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

DTTO.	CABECERA	NOMBRE	CARGO	ACUERDO DE DESIGNACIÓN	PARTICIPACIÓN EN PEO		
					2015	2018	2021
4	ACAPULCO	EDUARDO CÁRDENAS SALDAÑA	CONSEJERÍA SUPLENTE	034/SO/08/11/2014	SÍ	SÍ	SÍ
5	ACAPULCO	DANIEL CASTILLO DE LA ROSA	PRESIDENCIA	034/SO/08/11/2014, resolución 003/SE/08-09-2020	SÍ	SÍ	SÍ
5	ACAPULCO	ABRIL LUCILA GÓMEZ FAJARDO	CONSEJERÍA PROPIETARIA	034/SO/08/11/2014, resolución 003/SE/08-09-2020	SÍ	SÍ	SÍ
5	ACAPULCO	FRANCISCO OCAMPO BIBIANO	CONSEJERÍA PROPIETARIA	034/SO/08/11/2014, resolución 003/SE/08-09-2020	SÍ	SÍ	SÍ
5	ACAPULCO	ARACELI TILAPA GARCÍA	CONSEJERÍA PROPIETARIA	034/SO/08/11/2014, resolución 003/SE/08-09-2020	SÍ	SÍ	SÍ
5	ACAPULCO	JAVIER TORRES SÁNCHEZ	CONSEJERÍA PROPIETARIA	034/SO/08/11/2014	SÍ	SÍ	SÍ
5	ACAPULCO	CLETO DELGADO MARTÍNEZ	CONSEJERÍA SUPLENTE	034/SO/08/11/2014	SÍ	SÍ	SÍ
5	ACAPULCO	JUAN CARLOS SIERRA AVILES	CONSEJERÍA SUPLENTE	034/SO/08/11/2014	SÍ	SÍ	SÍ
6	ACAPULCO	ILIANA MELISSA TABOADA ABARCA	PRESIDENCIA	034/SO/08/11/2014, resolución 003/SE/08-09-2020, 075/SE/15-11-2020	SÍ	SÍ	SÍ
6	ACAPULCO	YURIDIA CALIXTO GALEANA	CONSEJERÍA PROPIETARIA	034/SO/08/11/2014	SÍ	SÍ	SÍ
6	ACAPULCO	JESÚS ANTONINO CISNEROS	CONSEJERÍA PROPIETARIA	034/SO/08/11/2014	SÍ	SÍ	SÍ
6	ACAPULCO	TEÓFILO BASILIO OZUNA	CONSEJERÍA SUPLENTE	034/SO/08/11/2014	SÍ	SÍ	SÍ
7	ACAPULCO	ISMAEL OROZCO MENDIOLA	PRESIDENCIA	034/SO/08/11/2014, resolución 003/SE/08-09-2020	SÍ	SÍ	SÍ
7	ACAPULCO	OSCAR CISNEROS GUATEMALA	CONSEJERÍA SUPLENTE	034/SO/08/11/2014	SÍ	SÍ	SÍ
8	ACAPULCO	ERIKA GARCÍA CRUZ	PRESIDENCIA	034/SO/08/11/2014, resolución 003/SE/08-09-2020	SÍ	SÍ	SÍ
8	ACAPULCO	SILVIA MONTERO AÑORVE	CONSEJERÍA PROPIETARIA	034/SO/08/11/2014, resolución 003/SE/08-09-2020	SÍ	SÍ	SÍ
8	ACAPULCO	ROBERTO CASTRO CALDERÓN	CONSEJERÍA PROPIETARIA	034/SO/08/11/2014, resolución 003/SE/08-09-2020	SÍ	SÍ	SÍ
8	ACAPULCO	ERNESTINA BUSTOS ASTUDILLO	CONSEJERÍA PROPIETARIA	034/SO/08/11/2014	SÍ	SÍ	SÍ
8	ACAPULCO	ARMANDO GALEANA NAVA	CONSEJERÍA PROPIETARIA	034/SO/08/11/2014	SÍ	SÍ	SÍ
8	ACAPULCO	FRANCISCO SOLÍS BENÍTEZ	CONSEJERÍA SUPLENTE	034/SO/08/11/2014	SÍ	SÍ	SÍ
9	ACAPULCO	MARTHA OSIRIS MONDRAGÓN PELÁEZ	PRESIDENCIA	034/SO/08/11/2014, resolución 003/SE/08-09-2020	SÍ	SÍ	SÍ
9	ACAPULCO	JOSÉ ANTONIO DORANTES DÍAZ	CONSEJERÍA PROPIETARIA	034/SO/08/11/2014, 075/SE/15-11-2020	SÍ	SÍ	SÍ
9	ACAPULCO	QUIRINO DORANTES DÍAZ	CONSEJERÍA PROPIETARIA	034/SO/08/11/2014	SÍ	SÍ	SÍ

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

DTTO.	CABECERA	NOMBRE	CARGO	ACUERDO DE DESIGNACIÓN	PARTICIPACIÓN EN PEO		
					2015	2018	2021
9	ACAPULCO	BELESTER HERNÁNDEZ ANALCO	CONSEJERÍA PROPIETARIA	034/SO/08/11/2014	SÍ	SÍ	SÍ
10	TECPAN DE GALEANA	JESÚS SALVADOR VALDEOLIVAR SOTELO	PRESIDENCIA	034/SO/08/11/2014, resolución 003/SE/08-09-2020	SÍ	SÍ	SÍ
10	TECPAN DE GALEANA	MIRIAM TÉLLEZ BARRIENTOS	CONSEJERÍA PROPIETARIA	034/SO/08/11/2014, resolución 003/SE/08-09-2020	SÍ	SÍ	SÍ
10	TECPAN DE GALEANA	HÉCTOR ULISES ABARCA SOBERANIS	CONSEJERÍA PROPIETARIA	034/SO/08/11/2014, resolución 003/SE/08-09-2020	SÍ	SÍ	SÍ
10	TECPAN DE GALEANA	RICARDO MARGARITO PAREDES SÁNCHEZ	CONSEJERÍA PROPIETARIA	034/SO/08/11/2014, resolución 003/SE/08-09-2020	SÍ	SÍ	SÍ
10	TECPAN DE GALEANA	ALFREDO BUTRÓN RIVERA	CONSEJERÍA SUPLENTE	034/SO/08/11/2014	SÍ	SÍ	SÍ
10	TECPAN DE GALEANA	YESENIA SARABIA RÍOS	CONSEJERÍA SUPLENTE	034/SO/08/11/2014	SÍ	SÍ	SÍ
10	TECPAN DE GALEANA	CESÁREO ORBE REYES	CONSEJERÍA SUPLENTE	034/SO/08/11/2014	SÍ	SÍ	SÍ
11	PETATLÁN	BERTHA ALICIA SOLORIO SÁNCHEZ	CONSEJERÍA PROPIETARIA	034/SO/08/11/2014, resolución 003/SE/08-09-2020	SÍ	SÍ	SÍ
11	PETATLÁN	JOSÉ ALFREDO ANDRADE GAYTÁN	CONSEJERÍA SUPLENTE	034/SO/08/11/2014	SÍ	SÍ	SÍ
12	ZIHUATANEJO	MARÍA DE JESÚS URBINA GÓMEZ	PRESIDENCIA	034/SO/08/11/2014, 094/SE/14-11-2017	SÍ	SÍ	SÍ
12	ZIHUATANEJO	JOSÉ ANTONIO SALOMÉ RUIZ	CONSEJERÍA PROPIETARIA	034/SO/08/11/2014	SÍ	SÍ	SÍ
12	ZIHUATANEJO	ADELA NAVARRETE ROMERO	CONSEJERÍA PROPIETARIA	034/SO/08/11/2014	SÍ	SÍ	SÍ
12	ZIHUATANEJO	MIGUEL ANGEL ZALDIVAR ROBLES	CONSEJERÍA SUPLENTE	034/SO/08/11/2014	SÍ	SÍ	SÍ
13	SAN MARCOS	YANET RAMÍREZ HERNÁNDEZ	CONSEJERÍA PROPIETARIA	034/SO/08/11/2014	SÍ	SÍ	SÍ
13	SAN MARCOS	GONZALO HERNÁNDEZ TORRES	CONSEJERÍA SUPLENTE	034/SO/08/11/2014	SÍ	SÍ	SÍ
14	AYUTLA DE LOS LIBRES	CARLOS GARCÍA SANTIAGO	PRESIDENCIA	034/SO/08/11/2014, 094/SE/14-11-2017	SÍ	SÍ	SÍ
14	AYUTLA DE LOS LIBRES	AGUSTÍN RAMÍREZ MARTÍNEZ	CONSEJERÍA PROPIETARIA	034/SO/08/11/2014	SÍ	SÍ	SÍ
14	AYUTLA DE LOS LIBRES	MIGUEL SALOMÉ BAZÁN	CONSEJERÍA PROPIETARIA	034/SO/08/11/2014	SÍ	SÍ	SÍ
14	AYUTLA DE LOS LIBRES	FIDENCIO SUÁSTEGUI GODÍNEZ	CONSEJERÍA SUPLENTE	034/SO/08/11/2014	SÍ	SÍ	SÍ
15	CRUZ GRANDE	DALIA LIZAREZ MOCTEZUMA	PRESIDENCIA	034/SO/08/11/2014, 094/SE/14-11-2017	SÍ	SÍ	SÍ
15	CRUZ GRANDE	NORMA GUILLÉN MARTÍNEZ	CONSEJERÍA PROPIETARIA	034/SO/08/11/2014	SÍ	SÍ	SÍ
15	CRUZ GRANDE	GUILLERMO ESQUIVEL ACOSTA	CONSEJERÍA PROPIETARIA	034/SO/08/11/2014	SÍ	SÍ	SÍ
15	CRUZ GRANDE	JESÚS PÉREZ RODRÍGUEZ	CONSEJERÍA SUPLENTE	034/SO/08/11/2014	SÍ	SÍ	SÍ

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

DTTO.	CABECERA	NOMBRE	CARGO	ACUERDO DE DESIGNACIÓN	PARTICIPACIÓN EN PEO		
					2015	2018	2021
15	CRUZ GRANDE	TARCISIA RAMÍREZ DE LA CRUZ	CONSEJERÍA SUPLENTE	034/SO/08/11/2014	SÍ	SÍ	SÍ
16	OMETEPEC	ISIDRO ZOLANO CORTÉS	CONSEJERÍA PROPIETARIA	034/SO/08/11/2014	SÍ	SÍ	SÍ
16	OMETEPEC	MARÍA DE LOS GOZOS CANO GUILLÉN	CONSEJERÍA PROPIETARIA	034/SO/08/11/2014	SÍ	SÍ	SÍ
16	OMETEPEC	RUBIT RODRÍGUEZ VELÁZQUEZ	CONSEJERÍA SUPLENTE	034/SO/08/11/2014	SÍ	SÍ	SÍ
17	COYUCA	JOSÉ ENRÍQUE SÁNCHEZ AVELLANEDA	PRESIDENCIA	034/SO/08/11/2014, resolución 003/SE/08-09-2020	SÍ	SÍ	SÍ
18	CD. ALTAMIRANO	AMÉRICA PONCIANO PÉREZ	CONSEJERÍA PROPIETARIA	034/SO/08/11/2014, resolución 003/SE/08-09-2020	SÍ	SÍ	SÍ
18	CD. ALTAMIRANO	J. SANTOS PÉREZ ALONSO	CONSEJERÍA PROPIETARIA	034/SO/08/11/2014, 075/SE/15-11-2020	SÍ	SÍ	SÍ
18	CD. ALTAMIRANO	JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ VALLADARES	CONSEJERÍA PROPIETARIA	034/SO/08/11/2014	SÍ	SÍ	SÍ
18	CD. ALTAMIRANO	SACRAMENTO MARTÍNEZ ROJAS	CONSEJERÍA SUPLENTE	034/SO/08/11/2014	SÍ	SÍ	SÍ
18	CD. ALTAMIRANO	VÍCTOR TRUJILLO PALACIOS	CONSEJERÍA SUPLENTE	034/SO/08/11/2014	SÍ	SÍ	SÍ
19	ZUMPANGO DEL RÍO	IGNACIO HERNÁNDEZ ALONZO	CONSEJERÍA PROPIETARIA	034/SO/08/11/2014	SÍ	SÍ	SÍ
19	ZUMPANGO DEL RÍO	GILBERTO NAVARRETE HERNÁNDEZ	CONSEJERÍA PROPIETARIA	034/SO/08/11/2014	SÍ	SÍ	SÍ
20	TEOLOAPAN	HERMENEGILDO BAHENA BETANCOURT	CONSEJERÍA PROPIETARIA	034/SO/08/11/2014, resolución 003/SE/08-09-2020	SÍ	SÍ	SÍ
20	TEOLOAPAN	REYNA CALDERÓN ISIDRO	CONSEJERÍA PROPIETARIA	034/SO/08/11/2014, resolución 003/SE/08-09-2020	SÍ	SÍ	SÍ
20	TEOLOAPAN	ALFREDO HERNÁNDEZ RAMÍREZ	CONSEJERÍA PROPIETARIA	034/SO/08/11/2014	SÍ	SÍ	SÍ
20	TEOLOAPAN	ALFREDO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ	CONSEJERÍA SUPLENTE	034/SO/08/11/2014	SÍ	SÍ	SÍ
21	TAXCO	ERIKA DE LEÓN ARAUJO	PRESIDENCIA	034/SO/08/11/2014, resolución 003/SE/08-09-2020	SÍ	SÍ	SÍ
21	TAXCO	JOSÉ CARIM LEÓN SOLORIO	CONSEJERÍA PROPIETARIA	034/SO/08/11/2014, resolución 003/SE/08-09-2020	SÍ	SÍ	SÍ
21	TAXCO	JOSÉ RUFO GAMA MILLÁN	CONSEJERÍA PROPIETARIA	034/SO/08/11/2014, resolución 003/SE/08-09-2020	SÍ	SÍ	SÍ
21	TAXCO	ELIZABETH MANZANARES CABRERA	CONSEJERÍA PROPIETARIA	034/SO/08/11/2014, resolución 003/SE/08-09-2020	SÍ	SÍ	SÍ
21	TAXCO	CÉSAR OCTAVIO GUTIÉRREZ LÓPEZ	CONSEJERÍA PROPIETARIA	034/SO/08/11/2014	SÍ	SÍ	SÍ
21	TAXCO	JOSÉ ARTURO VALLADARES OSORIO	CONSEJERÍA SUPLENTE	034/SO/08/11/2014	SÍ	SÍ	SÍ

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

DTTO.	CABECERA	NOMBRE	CARGO	ACUERDO DE DESIGNACIÓN	PARTICIPACIÓN EN PEO		
					2015	2018	2021
21	TAXCO	ALEJANDRO GARCÍA GUTIÉRREZ	CONSEJERÍA SUPLENTE	034/SO/08/11/2014	SÍ	SÍ	SÍ
22	IGUALA	JOSÉ ÁNGEL CAMARGO GARCÍA	PRESIDENCIA	034/SO/08/11/2014, resolución 003/SE/08-09-2020	SÍ	SÍ	SÍ
22	IGUALA	ANTONIA OCAMPO VILLEGAS	CONSEJERÍA PROPIETARIA	034/SO/08/11/2014, resolución 003/SE/08-09-2020, 075/SE/15-11-2020	SÍ	SÍ	SÍ
22	IGUALA	MADLINE VILLA SÁNCHEZ	CONSEJERÍA PROPIETARIA	034/SO/08/11/2014, resolución 003/SE/08-09-2020, 075/SE/15-11-2020	SÍ	SÍ	SÍ
22	IGUALA	FRANCISCA ALEGRÍA VALLE	CONSEJERÍA SUPLENTE	034/SO/08/11/2014	SÍ	SÍ	SÍ
22	IGUALA	JESÚS GABRIEL ARANDA NERI	CONSEJERÍA SUPLENTE	034/SO/08/11/2014	SÍ	SÍ	SÍ
22	IGUALA	PEDRO VARELA PANO	CONSEJERÍA SUPLENTE	034/SO/08/11/2014	SÍ	SÍ	SÍ
22	IGUALA	JOSÉ CÉSAR ARZATE SALGADO	CONSEJERÍA SUPLENTE	034/SO/08/11/2014	SÍ	SÍ	SÍ
23	CIUDAD DE HUITZUCO	MAURO GUTIÉRREZ CASTREJÓN	PRESIDENCIA	034/SO/08/11/2014, resolución 003/SE/08-09-2020	SÍ	SÍ	SÍ
23	CIUDAD DE HUITZUCO	FIDEL RAMÍREZ FIGUEROA	CONSEJERÍA PROPIETARIA	034/SO/08/11/2014, resolución 003/SE/08-09-2020, 075/SE/15-11-2020	SÍ	SÍ	SÍ
23	CIUDAD DE HUITZUCO	FRANCISCO AVILÉS CASTRO	CONSEJERÍA PROPIETARIA	034/SO/08/11/2014, 075/SE/15-11-2020	SÍ	SÍ	SÍ
23	CIUDAD DE HUITZUCO	MARTÍN ELOY ALMAZÁN MASTACHE	CONSEJERÍA SUPLENTE	034/SO/08/11/2014	SÍ	SÍ	SÍ
23	CIUDAD DE HUITZUCO	DEMETRIO NAVA ESTRADA	CONSEJERÍA SUPLENTE	034/SO/08/11/2014	SÍ	SÍ	SÍ
23	CIUDAD DE HUITZUCO	MARCOS ROJAS DOMÍNGUEZ	CONSEJERÍA SUPLENTE	034/SO/08/11/2014	SÍ	SÍ	SÍ
24	TIXTLA	RUD MENDOZA DAMACIO	CONSEJERÍA PROPIETARIA	034/SO/08/11/2014	SÍ	SÍ	SÍ
24	TIXTLA	HÉCTOR RUBÉN MUÑIZ MORALES	CONSEJERÍA PROPIETARIA	034/SO/08/11/2014	SÍ	SÍ	SÍ
24	TIXTLA	ANAHÍ FÉLIX BELLO	CONSEJERÍA PROPIETARIA	034/SO/08/11/2014, 075/SE/15-11-2020	SÍ	SÍ	SÍ
24	TIXTLA	BALTAZAR MORALES SOLANO	CONSEJERÍA SUPLENTE	034/SO/08/11/2014	SÍ	SÍ	SÍ
25	CHILAPA	DIANA BERTHA AQUINO VARGAS	CONSEJERÍA PROPIETARIA	034/SO/08/11/2014, resolución 003/SE/08-09-2020	SÍ	SÍ	SÍ
25	CHILAPA	EUGENIO CHAVELAS ROMERO	CONSEJERÍA PROPIETARIA	034/SO/08/11/2014, resolución 003/SE/08-09-2020	SÍ	SÍ	SÍ
25	CHILAPA	NEYVY RODRÍGUEZ GONZÁLEZ	CONSEJERÍA PROPIETARIA	034/SO/08/11/2014	SÍ	SÍ	SÍ
25	CHILAPA	GUILLERMO HERNÁNDEZ MIRANDA	CONSEJERÍA PROPIETARIA	034/SO/08/11/2014	SÍ	SÍ	SÍ

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

DTTO.	CABECERA	NOMBRE	CARGO	ACUERDO DE DESIGNACIÓN	PARTICIPACIÓN EN PEO		
					2015	2018	2021
25	CHILAPA	ÉDGAR RODRÍGUEZ ROMANO	CONSEJERÍA SUPLENTE	034/SO/08/11/2014	SÍ	SÍ	SÍ
26	OLINALÁ	HILDA OCAMPO JUÁREZ	PRESIDENCIA	034/SO/08/11/2014, 075/SE/15-11-2020	SÍ	SÍ	SÍ
26	OLINALÁ	DOMINGO GUERRERO NAVEZ	CONSEJERÍA PROPIETARIA	034/SO/08/11/2014	SÍ	SÍ	SÍ
27	TLAPA	MAXIMINO LEONARDO GORDILLO ESTRADA	CONSEJERÍA PROPIETARIA	034/SO/08/11/2014	SÍ	SÍ	SÍ
27	TLAPA	MARÍA CRISTINA MARTÍNEZ GARCÍA	CONSEJERÍA PROPIETARIA	034/SO/08/11/2014	SÍ	SÍ	SÍ
28	SAN LUIS ACATLÁN	EPIFANIA RAMÍREZ ARIAS	CONSEJERÍA PROPIETARIA	034/SO/08/11/2014	SÍ	SÍ	SÍ
28	SAN LUIS ACATLÁN	DELFINO VÉLEZ MORALES	CONSEJERÍA PROPIETARIA	034/SO/08/11/2014	SÍ	SÍ	SÍ

XXXIX. Que sirve de sustento a lo antes expuesto, referente al límite procesos electorales en los cuales pueden fungir las personas en calidad de Presidencia o consejerías propietarias, la Jurisprudencia 3/2016 del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación denominada “CONSEJEROS ELECTORALES LOCALES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL. SU DESIGNACIÓN PARA UN TERCER PROCESO ELECTORAL FEDERAL RESPETA LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES”, misma que se transcribe a continuación:

CONSEJEROS ELECTORALES LOCALES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL. SU DESIGNACIÓN PARA UN TERCER PROCESO ELECTORAL FEDERAL RESPETA LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES.

De conformidad con los artículos 35, fracción VI, 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 66, apartado 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales, en cuyo ejercicio la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad son principios rectores; que los ciudadanos mexicanos tienen el derecho de ser designados Consejeros Electorales Locales para dos procesos electorales ordinarios, pudiendo ser reelectos para uno más. Lo anterior respeta los principios de independencia, imparcialidad y autonomía en la gestión, ya que el desempeño de la función electoral de que se trata, más allá del período dispuesto por el legislador, pondría en riesgo los mencionados principios constitucionales,

al propiciar situaciones de abuso de poder, en detrimento de la colectividad y la vida democrática.

XL. Que el artículo 221 de la LIPEEG, en correlación con la jurisprudencia 3/2016 del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, tiene como finalidad garantizar la certeza, legalidad, independencia e imparcialidad, de las consejerías electorales distritales en la organización, preparación y desarrollo de los procesos electorales.

XLI. Que la finalidad de limitar la participación de las personas a solo tres procesos electorales es privilegiar el interés colectivo, es decir, al establecer a las personas como límite la participación en tres procesos electorales ordinarios en calidad de propietarias, tiene como propósito evitar malas prácticas y vicios en la adecuada organización de las elecciones.

XLII. Que la valoración y consideraciones mediante las cuales el Consejo General del Instituto, determina la ratificación de presidencias y consejerías electorales distritales, se sustentan en los dictámenes individuales que como anexos forman parte integral del presente acuerdo.

XLIII. Que derivado del procedimiento de ratificación y de las vacantes generadas durante el pasado proceso electoral, así como los espacios que quedan libres al actualizarse el supuesto de las participaciones en tres procesos electorales ordinarios, se cuenta con un total **198** espacios vacantes, de los cuales **19** corresponden al cargo de Presidencia, **84** al de Consejería Propietaria y **95** al de Consejería Suplente, como se muestra a continuación:

DISTRITO	PRESIDENCIA	CONSEJERÍA PROPIETARIA	CONSEJERÍA SUPLENTE	TOTAL
1	1	4	3	8
2	0	2	4	6
3	1	4	4	9
4	1	4	5	10
5	1	4	5	10
6	1	4	1	6
7	1	3	4	8
8	1	4	4	9
9	1	4	3	8
10	1	3	5	9

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

DISTRITO	PRESIDENCIA	CONSEJERÍA PROPIETARIA	CONSEJERÍA SUPLENTE	TOTAL
11	1	3	3	7
12	1	3	4	8
13	0	2	4	6
14	1	2	3	6
15	1	2	3	6
16	0	4	5	9
17	1	1	2	4
18	0	4	4	8
19	0	2	2	4
20	0	3	2	5
21	1	4	2	7
22	1	2	5	8
23	1	2	4	7
24	1	3	5	9
25	0	4	2	6
26	1	1	2	4
27	0	2	2	4
28	0	4	3	7
TOTALES	19	84	95	198

XLIV. Que las vacantes señaladas en el considerando que precede deberán ser cubiertas mediante un procedimiento de selección y designación en términos del artículo 219 de la LIPEEG y el Reglamento.

En mérito de lo anterior y con fundamento en los artículos 41, base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124, 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 173, 188, 192, 193, 195, 199, 217, 218, 221, 222, 223 y 224 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; 59, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 81, 82, y 85 del Reglamento para la Designación, Ratificación y Remoción de las presidencias y Consejerías Electorales de los Consejos Distritales Electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero; el Consejo General del Instituto emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se aprueba la continuidad en el cargo de aquellas presidencias y consejerías electorales que manifestaron su anuencia para continuar en el cargo y que continúan cumpliendo con los requisitos de Ley, durante el Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024, en términos del considerando XXXIII.

SEGUNDO. Se aprueba la ratificación de las presidencias y consejerías electorales para el Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024, en términos del considerando XXXV.

TERCERO. Se declara la vacante del espacio de las presidencias y consejerías electorales con tres procesos electorales ordinarios en calidad de propietarias y de las consejerías suplentes que ya cumplieron con su periodo de designación, en términos del considerando XXXVIII.

CUARTO. Se emite la declaratoria de espacios vacantes que serán cubiertos con base al procedimiento de designación que instaure el Consejo General, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 219 de la LIPEEG y el Reglamento, en términos del considerando XLIII.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva notificar el presente acuerdo a las presidencias y consejerías electorales distritales, para todos los efectos a que haya lugar.

SEXTO. Notifíquese el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral, para los efectos conducentes.

SÉPTIMO. El presente Acuerdo entrará en vigor y surtirá efectos a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

OCTAVO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en la página electrónica del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Se notifica el presente acuerdo a las representaciones de los partidos políticos acreditados ante este Instituto Electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

35 de la Ley número 456 del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Guerrero.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Décima Novena Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, celebrada el 07 de septiembre del 2023, con el voto unánime de las y los Consejeros Electorales Dra. Cinthya Citlali Díaz Fuentes, Mtro. Edmar León García, Mtra. Vicenta Molina Revuelta, Lic. Azucena Cayetano Solano, Lic. Amadeo Guerrero Onofre, Dra. Dulce Merary Villalobos Tlatempa, y de la Mtra. Luz Fabiola Matildes Gama, Consejera Presidenta de este Instituto.

**LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL
CONSEJO GENERAL**

**EL SECRETARIO DEL CONSEJO
GENERAL**

MTRA. LUZ FABIOLA MATILDES GAMA MTRO. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ